

16644 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social, por la que se aprueba delegación de competencias.*

La Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, establece, con carácter general, las competencias del Presidente, precisadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social, aprobado por el Pleno el día 25 de febrero de 1993, especialmente en su artículo 24.

Con el fin de agilizar y mejorar la eficacia de la gestión económico-administrativa y en la consecución de los fines asignados, se hace preciso delegar de forma urgente determinadas competencias en otro órgano unipersonal de este Consejo.

Por ello, y conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Delegar en la Secretaría General del Consejo Económico y Social:

- a) La autorización de gastos, por cuantía que no supere los 150.254 euros, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de Gastos del Consejo Económico y Social.
- b) La firma de contratos administrativos y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, por importe inferior a 150.254 euros, así como la devolución de fianzas, con excepción de la firma de Convenios y Acuerdos con entidades públicas y privadas.
- c) La ordenación de pagos del Consejo Económico y Social, a través de la firma de los correspondientes mandamientos de pago, por importe que no supere los 150.254 euros.

Segundo.—La presente delegación no impide la posibilidad del Presidente de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo o adoptada la resolución por el órgano delegante.

Cuarto.—En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta resolución.

Disposición derogatoria.

La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que con anterioridad se hubiera realizado de las mismas materias.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día 13 de septiembre de 2006.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

16645 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo Económico y Social, por la que se aprueba delegación de competencias.*

La Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, establece con carácter general las competencias del Secretario General, precisadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social aprobado por el Pleno el día 25 de febrero de 1993, especialmente en su artículo 28.

Con el fin de agilizar y mejorar la eficacia de la gestión económico-administrativa y en la consecución de los fines asignados, se hace preciso delegar de forma urgente determinadas competencias en otra unidad organizativa de este Consejo.

Por ello, y conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Director de Área de la Gerencia del Consejo Económico y Social:

- a) La propuesta de gastos, por cuantía que no supere los 150.254 euros, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de Gastos del Consejo Económico y Social.
- b) Los libramientos de pagos previamente autorizados del Consejo Económico y Social, a través de la firma de los correspondientes mandamientos de pago, por importe que no supere los 150.254 euros.

Segundo.—La presente delegación no impide la posibilidad de la Secretaría General de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo o adoptada la Resolución por el órgano delegante.

Cuarto.—En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta Resolución.

Disposición derogatoria.

La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que con anterioridad se hubiera realizado de las mismas materias.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día 13 de septiembre de 2006.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—La Secretaria General del Consejo Económico y Social, Soledad Córdova Garrido.

16646 *ORDEN TAS/2912/2006, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socioculturales en el año 2006.*

El Instituto Social de la Marina es un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que tiene como finalidad la asistencia a los trabajadores del mar, favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, según se establece en el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, que determina su naturaleza, competencia y funciones.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto Social de la Marina, se hace necesario regular la concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para desarrollar programas y actividades socioculturales y asistenciales dirigidos al sector marítimo-pesquero.

Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 68.116 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2006.

Por otra parte, la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales limita el ámbito geográfico de aplicación de esta Orden.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo informe del Servicio Jurídico Delegado y de la Intervención Delegada del Instituto Social de la Marina, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la Orden y finalidad de las subvenciones.*

1. Esta Orden establece las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y convoca la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas, cuyo fin es la prestación de servicios de protección, asistencia y promoción del colectivo del mar, desarrollando actividades dirigidas a los trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.

2. Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 68.116 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2006.

Artículo 2. Requisitos.

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas en la fecha de la publicación de esta Orden de convocatoria.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Haber justificado, o en su caso reintegrado, las subvenciones a instituciones sin fin de lucro de anteriores convocatorias, recibidas con anterioridad del Instituto Social de la Marina, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.

Artículo 3. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que las cantidades, aisladas o en concurrencia, no superen el coste del programa o actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de esta Orden será todo el territorio nacional, a excepción de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Canarias, Galicia, Valencia, Asturias y Andalucía por haber asumido las competencias en materia de servicios sociales que venían siendo gestionadas por el Instituto Social de la Marina.

Artículo 5. Comisión de Evaluación.

En los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por:

- Presidente: El Subdirector general de Acción Social Marítima.
 Vocales: La Jefa de Área de Acción Social Marítima.
 El Letrado Jefe del Servicio Jurídico Delegado Central.
 El Jefe del Servicio de Gestión de Programas Sociales.
 Dos funcionarios adscritos al área de gestión de estas subvenciones.
 Una trabajadora social.
 Secretario: Uno de los vocales designado por el Presidente.

Dicha Comisión de Evaluación realizará la valoración de las solicitudes recibidas y emitirá el informe correspondiente, a la vista del cual, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de otorgamiento y valoración.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración en desarrollo de los criterios de otorgamiento siguientes:

Implantación de la entidad: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la institución, así como el número de socios y afiliados.

Especialización: Se valorará la especialización de la entidad en la atención del colectivo al que se dirigen los programas, o que esté constituida como asociación del mismo colectivo y el personal cualificado del que disponga.

Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas de los programas presentados, a nivel de recursos humanos y materiales, estructura operativa y experiencia.

Necesidad social: Se valorarán los programas que se presenten con la fundamentación de su necesidad social o la insuficiencia de cobertura, en su caso, de los programas públicos o privados que se desarrollen en el mismo ámbito.

Contenido de los programas: Se valorará que los programas presentados sean adecuados a los objetivos previstos, al calendario de realización y a los medios técnicos y materiales con que se cuenta para la realización de las actividades.

Colaboración de las entidades: Se valorará el nivel de colaboración de la institución con el Instituto Social de la Marina y con otras administraciones públicas para la atención de las necesidades sociales, especialmente las dirigidas a la inclusión social.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Instituto Social de la Marina: Se valorará la exactitud en el cumpli-

miento de las obligaciones contraídas con el Instituto Social de la Marina respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

Artículo 7. Solicitudes y documentación complementaria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo de instancia que se establece en el anexo I.1 de esta norma.

2. Junto con las solicitudes deberá acompañarse memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según anexo III de esta norma, así como memoria y presupuesto de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención. Tales documentos deberán ser cumplimentados en todos sus extremos.

3. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación que a continuación se indica:

- a) Documentos acreditativos de ser institución sin fin de lucro y estatutos de la entidad.
- b) Memoria y presupuesto de actividad para la que se solicita la subvención, según anexos II.1 y II.2 de esta norma.
- c) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de esta Orden, de hallarse la institución solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987.

No será precisa su aportación si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que la acreditación de dicha circunstancia sea recabada del organismo competente, por vía telemática, por el Instituto Social de la Marina, según anexo I.2 de esta norma.

d) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de esta Orden, de hallarse la institución solicitante al corriente de las obligaciones tributarias conforme a la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda, así como a la Resolución de la Secretaría de Hacienda de 28 de abril de 1986.

No será precisa su aportación si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que la acreditación de dicha circunstancia sea recabada del organismo competente, por vía telemática, por el Instituto Social de la Marina, según anexo I.2 de esta norma.

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

f) Certificación expedida por el Secretario de la institución del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la designación de la persona autorizada para presentar la solicitud, según anexo IV de esta norma.

g) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona autorizada para presentar la solicitud.

h) Declaración jurada del representante de la entidad, en su caso, de no estar obligada la misma a inscribirse como empresa en la Seguridad Social, por no tener a su servicio personal asalariado, según anexo V de esta norma.

i) Certificado de la oficina bancaria donde figure el «Código de cuenta cliente» de la entidad solicitante, según anexo VI de esta norma.

Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Instrucción y resolución.

1. La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Subdirección General de Acción Social Marítima que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, teniendo en consideración la limitación temporal que permita el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios.

2. El Director general del Instituto Social de la Marina, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta, dictará resolución motivada en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose, en razón de las cuantías concedidas, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

4. Contra dicha resolución de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, o bien impugnarla directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 9. *Importe de las subvenciones.*

1. El importe de las subvenciones a otorgar se determinará por el Instituto Social de la Marina, en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el presupuesto total de la obra, servicio o actividad para la que se solicita y la cobertura de financiación existente.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles para la atención de estas subvenciones, para la determinación del importe se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Concurrencia de los programas con los que desarrollan el Instituto Social de la Marina u otras administraciones.

Características de las actividades a realizar: Tendrán preferencia los programas y actividades dirigidos al tratamiento y atención directa sobre los de prevención, divulgación y entretenimiento, y los dirigidos a los sectores sociales preferentes sobre los dirigidos a otros sectores sociales.

Número de beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar a los que van dirigidos los programas, servicios o actividades a desarrollar.

Concurrencia, naturaleza e importe de las solicitudes recibidas.

La cantidad máxima a subvencionar, por cada programa, no superará el 50 por ciento de la cantidad solicitada, variando proporcionalmente, de acuerdo con la valoración social y características de cada programa, y por el número de afiliados y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar atendidos en los mismos.

2. El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. El importe de las ayudas se librará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, en el momento de su concesión.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa.

b) Acreditar ante el Instituto Social de la Marina, a través de una memoria, la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Seguridad Social y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea requerida.

d) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el modelo de logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Social de la Marina), para lo que se facilitarán las correspondientes indicaciones de uso a aquellas entidades que obtengan subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. *Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.*

1. El plazo para la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones será de tres meses siguientes a la fecha de finalización del correspondiente programa o actividad y, en todo caso, siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la siguiente convocatoria. En dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

2. La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la que se unirán las copias debidamente autenticadas o compulsadas de facturas u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

3. Las facturas originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Artículo 12. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Control financiero y régimen de infracciones y sanciones administrativas.*

El control financiero de las subvenciones reguladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable, será el previsto respectivamente en los títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. *Reintegros.*

1. En el caso de que concurra alguna o algunas de las circunstancias establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en el título II de la referida Ley.

2. De acuerdo con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por los beneficiarios de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) El incumplimiento parcial en la ejecución o justificación en los siguientes porcentajes dará lugar a los reintegros que a continuación se señalan:

1.º Incumplimiento superior al 75 por ciento, el 100 por ciento de la cantidad concedida.

2.º Incumplimiento entre el 50 y el 75 por ciento, el 75 por ciento de la cantidad concedida.

3.º Incumplimiento superior al 25 por ciento e inferior al 50 por ciento, el 50 por ciento de la cantidad concedida.

4.º Incumplimiento de hasta el 25 por ciento, el 25 por ciento de la cantidad concedida.

Disposición adicional única. *Normativa de aplicación.*

En lo no previsto por esta Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. *Habilitación.*

El Director general del Instituto Social de la Marina podrá dictar, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

ANEXO I.1

SOLICITUD

SUBVENCIONES DE CARÁCTER SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre	NIF
Domicilio	Código postal
Localidad	Provincia
Representante Legal o Apoderado/a	
Cargo en la Entidad	DNI
Domicilio	Localidad
Teléfonos de Contacto	FAX
Correo Electrónico	

2. SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Programa o Actividad para el que solicita Subvención	Colectivo atendido en el Programa		Cuantía solicitada
	REM.	OTROS	
Importe total de la subvención solicitada			

- ◆ Declaro que la entidad a la que represento reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ◆ Acepto el compromiso de someterme a sus normas, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
- ◆ Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria:
 Memoria y Presupuesto del Programa ____, Certificación Seg. Social ,o consentimiento expreso ____, Certificación Obligac. Tributarias,o consentimiento expreso ____,Fotocopia CIF ____, Acreditación de la capacidad legal para solicitar subvenciones ____, Estatutos ____, Declaración Jurada de no estar obligado a inscribirse en la Seguridad Social por no tener personal asalariado ____, Certificado Entidad Bancaria ____.

_____ a _____ de _____ de 2006.

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.- MADRID –

ANEXO I.2

D. _____, en calidad de
Presidente de la Entidad _____,

De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,
de Protección de Datos de Carácter Personal,

CONSIENTO EXPRESAMENTE en que el INSTITUTO SOCIAL DE LA
MARINA recabe de la:

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de la

Tesorería General de la Seguridad Social,

Los datos relativos al cumplimiento de:

Las obligaciones tributarias, y

Las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y, para que conste y a los efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la
Marina, firmo el presente consentimiento

, de de 2006

El no consentimiento de la cesión de datos supone la obligación, por parte del
solicitante, de aportar por sí mismo los Certificados exigidos en la Convocatoria.

ANEXO II.1

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente al programa o actividad a subvencionar)

TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
Actividades	Fecha de Inicio	Fecha de Término

COLECTIVO ATENDIDO EN EL PROGRAMA A SUBVENCIONAR		
Afiliados y/o Beneficiarios del REM.	Otros	TOTAL

EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA			
Categoría Profesional	Núm. Total	Número de horas de dedicación total al Programa	Retribución bruta total

PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA	
Categoría Profesional	Núm. Total

ANEXO II.2

**MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS**

2. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA, DESGLOSADO POR CONCEPTOS

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente al programa o actividad a subvencionar)

INGRESOS DESTINADOS AL PROGRAMA	CUANTÍA
Subvenciones con cargo a Fondos de la Unión Europea.	
Subvenciones de otros organismos de la Administración General del Estado	
Subvenciones de la Administración Autonómica	
Subvenciones de la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones)	
Subvenciones de Entidades Privadas (Empresas, Bancos, Particulares, etc.)	
Financiación propia de la Entidad.	
Total:	

GASTOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA	CUANTÍA
De personal	
De administración	
De mantenimiento del local en el que se desarrolla el programa	
De actividades relacionadas con el programa a subvencionar	
De adquisición de material fungible	
De adquisición de material de equipamiento	
De alquiler de local	
De obras de reforma o mantenimiento del local en el que se desarrolla el programa	
De adquisición de inmuebles necesarios para realizar el programa	
De adquisición de vehículos necesarios para realizar el programa	
Otros	
Total:	

Fecha y Firma:

ANEXO III

3. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación:	
Fecha de constitución:	Acta o Escritura Pública:
Reconocida de interés social por	en Fecha:
Fines de la Entidad:	
Asociación o Federación a la que pertenece:	
Número de Delegaciones:	Ámbito geográfico:
Número de Socios/as o Afiliados/as:	

RESUMEN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2005					
Total Ingresos:		Total Gastos:		Diferencia:	
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2006					
Total Ingresos:		Total Gastos:		Diferencia:	

ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL ISM Y REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR		
Denominación	Situación de ejecución	Coste justificado a fecha de hoy

ANEXO IV

D. _____, en calidad de Secretario de la entidad _____

CERTIFICO QUE:

En reunión de la Junta Directiva celebrada el pasado día _____ de _____ de 2006, a las _____ horas, se acordó solicitar una subvención al Instituto Social de la Marina, al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2006, publicada en el BOE de _____ de _____ de 2006.

Asimismo también se acordó autorizar a D. _____ con DNI núm.: _____, para solicitar, en representación de la Entidad, la citada subvención.

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la Marina, firmo la presente en _____, el día _____.

ANEXO V

D. _____, mayor de edad y con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, como presidente de _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la citada Entidad no está obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social, por no tener a su servicio personal asalariado.

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la Marina, firmo la presente en _____, el día _____

_____.

ANEXO VI

Entidad Bancaria _____

Sucursal Número _____ Domicilio: _____

D. _____ en representación de la oficina
bancaria arriba señalada

CERTIFICO:

Que la Entidad _____

es titular de la cuenta identificada con el siguiente Código de Cuenta

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la Marina,
firmo la presente en _____, el día

_____.